



## PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL PARA CAMIONES

### ARTÍCULO 1

1.- Es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso de las 28 plazas del aparcamiento municipal destinado al aparcamiento de camiones de todas las categorías, así como de las cabezas tractoras o cabinas y las camas de los trailers destinadas al transporte de mercancías.

2.- La presente ordenanza se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente contenida fundamentalmente en la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### ARTÍCULO 2

1.- El aparcamiento municipal para camiones y vehículos para el transporte de carga a que se refiere la presente ordenanza, se encuentra ubicado en el Barrio Sorribero Bajo, 69 de Renedo.

### ARTÍCULO 3.

El citado aparcamiento municipal para camiones es un bien arrendado por el Ayuntamiento de Piélagos a un propietario particular, y durante el tiempo que dure el alquiler se destinará exclusivamente para el aparcamiento de los vehículos definidos en esta Ordenanza, pudiendo ser utilizada por el Ayuntamiento en fechas concretas para el desarrollo de ciertas actividades que se programen en el mismo.

### ARTÍCULO 4.

El acceso a este aparcamiento será libre y rotatorio durante 58 horas en 8 plazas, y 20 por reserva previa solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Piélagos, por orden de preferencia según las siguientes categorías:

Categoría 1: Aquellos solicitantes que estuvieran empadronados o cuya sede se encuentre en el municipio de Piélagos y cuyo vehículo se encontrara dado de alta en el padrón municipal de vehículos del EXCMO. Ayuntamiento de Piélagos.

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Alfredo Rodríguez Otero  
20/03/2023

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación ee760d34e404424c988c0a753c104a4f001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



Categoría 2: Aquellos solicitantes que no estuvieran empadronados o cuya sede no se encuentre en el municipio de Piélagos y cuyo vehículo sí se encontrara dado de alta en el padrón municipal de vehículos del EXCMO. Ayuntamiento de Piélagos.

Categoría 3: Aquellos solicitantes que estuvieran empadronados o cuya sede se encuentre en el municipio del EXCMO. Ayuntamiento de Piélagos y cuyo vehículo no estuviera dado de alta en el municipio.

Categoría 4: Aquellos solicitantes que ejerzan su actividad profesional, comercial, industrial, mercantil u otras análogas, en locales de negocio cuya sede se encuentre en el municipio del EXCMO. Ayuntamiento de Piélagos.

Categoría 5: Otros solicitantes.

## ARTÍCULO 5.

Quedan excluidos para el uso del aparcamiento:

- a) Los turismos, furgonetas, autocaravanas, motocicletas, patinetes, tractores y maquinaria agrícolas, así como todos aquellos vehículos que no sean a motor (bicicletas, triciclos...)
- b) Los vehículos que almacenen o contengan materias peligrosas susceptibles de explosión o incendio.

## ARTÍCULO 6.

A fin de realizar el aparcamiento de estos vehículos de forma lógica y racional, el Ayuntamiento delimitará las zonas más idóneas para el aparcamiento de los distintos tipos de camiones.

- a) Las plazas con reserva irán pintadas en amarillo, y el adjudicatario de la plaza deberá pintar también en amarillo la matrícula del camión.
- b) Las plazas rotatorias, estarán pintadas de blanco, y su uso no puede exceder de 56 horas.

## ARTÍCULO 7.

Para poder tener derecho de acceso libre con reserva al uso del aparcamiento municipal para camiones, los interesados deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento de Piélagos y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de un vehículo a los que se refiere la presente ordenanza para el uso del aparcamiento municipal para camiones. Cuando se trate de personas físicas, deberán estar empadronados y ser residentes en el municipio de Piélagos con una antigüedad superior a un año al inicio de la apertura del aparcamiento. Cuando se trate de sociedades mercantiles o civiles deberán tener su sede social y/o un centro de trabajo

Firma 1 de 1  
Alfredo Rodríguez Otero  
20/03/2023

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación ee760d34e404424c988c0a753c104a4f001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





en Piélagos, o acudir a la prestación de un servicio de transporte a alguna de las empresas radicadas en el municipio.

b) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Piélagos

c) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No disponer de un inmueble en el municipio de las características que le permita utilizar de guarda el vehículo del que es titular, o de aquellos, que en caso de tener inmueble de guarda, no tuviera espacio suficiente, siempre que la empresa no pase de 10 camiones en propiedad.

e) En el caso de que el solicitante sea titular de más de un vehículo de los que se contemplan en esta Ordenanza, solamente podrá disponer del uso de cinco plazas.

f) Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir el camión o vehículo.

g) Que el vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización esté incluido en el padrón en vigor del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica de Piélagos.

## ARTÍCULO 8

1.- Las autorizaciones o licencias se concederán para un periodo máximo de 4 años y podrán ser revocadas en cualquier momento sin indemnización alguna, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en aquella, de las determinaciones legales y demás disposiciones establecidas en la normativa vigente, o/y por razones de interés público.

2.- El vencimiento de las autorizaciones o licencias se producirá coincidiendo con el final del año natural.

3.- Las autorizaciones o licencias otorgadas no serán prorrogables ni transmisibles.

4.- Las autorizaciones o licencias se otorgarán únicamente para un vehículo determinado conforme a lo previsto en la presente Ordenanza. Será posible el cambio de vehículo autorizado durante la vigencia de la autorización o licencia siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la obtención de la autorización, el cambio no afecte o mejore la Categoría en la que hubiera sido clasificado el solicitante y el vehículo sea susceptible de utilizar la plaza adjudicada en los mismos términos.

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Alfredo Rodríguez Otero  
20/03/2023

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación ee760d34e404424c988c0a753c104a4f001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



5.- El cese de negocio, o baja de algún vehículo, deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su puesta a disposición de otros solicitantes, si no cumple con el apartado 4º del presente artículo.

6.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de utilizar el aparcamiento para actividades o eventos públicos por necesidades de espacio, en cuyo caso se les comunicará a los interesados con unas semanas de antelación.

## ARTÍCULO 9.

1.- Son obligaciones de las personas y entidades autorizadas para el uso del aparcamiento municipal de camiones:

- a) Aparcar el vehículo en las plazas delimitadas al efecto.
- b) Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio y sin que existan depósito de materiales.
- c) No producir daños en ninguno de los elementos que integran el límite del aparcamiento y el acceso al mismo. En el caso de que produzca algún daño será responsable de los mismos.
- d) Colaborar con los demás usuarios en el uso adecuado del aparcamiento y el acceso al mismo. En el caso de que produzca algún daño será responsable de los mismos.
- e) Avisar al Ayuntamiento, de cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del aparcamiento.
- g) Arrojar la basura y desperdicios debidamente clasificados a los contenedores colocados al efecto para su reciclaje.

2.- Los interesados podrán dar cumplimiento a sus obligaciones y peticiones dirigiéndose directamente al Ayuntamiento.


## ARTÍCULO 10.

Los usuarios del aparcamiento deberán hacer uso de las instalaciones, atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no cause al mismo daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue establecido.

## ARTÍCULO 11.

En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos a aquel para el que se ha constituido. A tal efecto no se podrá: lavar camiones, depositar objetos en el recinto ni almacenar materiales, herramientas, etc. ni realizar actividades

Firma 1 de 1  
Alfredo Rodríguez Otero  
20/03/2023

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	ee760d34e404424c988c0a753c104a4f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	



comerciales o industriales, o reparaciones de vehículos, salvo las que fueren urgentemente necesarias para usar el vehículo.

## ARTÍCULO 12

1.- Los usuarios del aparcamiento municipal de camiones responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos o en otros vehículos.

2.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, robos o hurtos que se puedan producir en el interior del aparcamiento y en los vehículos aparcados.

## ARTÍCULO 13

1.- El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ordenanza.

2.- En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir las obligaciones de carácter pecuniario que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y el condicionado de la autorización, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

## ARTÍCULO 14

Los camiones que utilicen el aparcamiento no podrá estar aparcados sin moverse por un periodo superior a un mes salvo por causa motivada y acreditada. En el caso de que no se utilizase el vehículo por un periodo superior al indicado, se iniciarán los trámites del procedimiento para considerar el mismo como vehículo abandonado.

## ARTÍCULO 15

De conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se establece el siguiente régimen de infracciones y sanciones:

### A. Infracciones muy graves:

1. Causar daños en las instalaciones, cerramientos, etc, del aparcamiento municipal de camiones de forma intencionada.

2. Causar daños a otros vehículos situados en el interior del aparcamiento municipal.

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Alfredo Rodríguez Otero  
20/03/2023

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación ee760d34e404424c988c0a753c104a4f001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



3. Lavar los camiones así como verter objetos, líquidos, materiales, etc., en el recinto del aparcamiento municipal de camiones, que puedan afectar al medio ambiente, y ornato y salubridad pública.

4. Impedir a otros usuarios el acceso al aparcamiento municipal de camiones.

5. La falsificación ó alteración de los documentos acreditativos de la titularidad del vehículo o disposición de permiso de circulación.

B) Infracciones graves:

1. Dejar estacionado el vehículo por periodo superior a una semana sin causa justificada, en las plazas rotatorias.

2. Realizar reparaciones y/o instalaciones en los vehículos en la plaza de aparcamiento para camiones asignados.

C) Infracciones Leves:

1. Producir molestias a otros usuarios del aparcamiento municipal de camiones.

2. Abandonar objetos en el espacio reservado para el aparcamiento autorizado.

3. Toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento de camiones, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente.

4. Por pasar de 58 horas de la utilización de unas de las plazas rotatorias.

5. El incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la presente ordenanza para el adjudicatario contemplado en el Artículo 9.

## ARTÍCULO 16.

Las actuaciones reseñadas en el Artículo anterior serán objeto de imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 1.501,00 € hasta 3.000 €.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 751,00 € hasta 1.500,00 €.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 100,00 hasta 750,00 €.

## ARTÍCULO 17

La utilización de aparcamiento municipal para camiones será gratuita.

## ARTÍCULO 18.

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación ee760d34e404424c988c0a753c104a4f001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





Ayuntamiento  
de Piélagos

El aparcamiento podrá ser cerrado por el Ayuntamiento de Piélagos, sin alegar causa alguna, cuando razones de interés público así lo establezcan.

El cierre del aparcamiento por el Ayuntamiento, no da derecho a ninguna indemnización.

#### ARTÍCULO 19.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Piélagos, a la fecha de la firma electrónica

Firma 1 de 1  
Alfredo Rodríguez Otero  
20/03/2023

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	ee760d34e404424c988c0a753c104a4f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	